



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 482 -2015-MPH-GT.**

**Ayacucho, 15 DIC 2015**

**VISTO:**

El Informe Técnico Nro.253 2015 MPH/51 52 k.m., de fecha 24 de Noviembre del 2015 y la Opinión Legal N. 277 2015-MPH GT/AL, de fecha 25 de Noviembre del año 2015, el expediente N. 22922 de fecha 07 de Octubre 2015, promovido por el señor FELIPE RICRA QUISPE, Gerente de la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de Servicio Interurbano.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, en su numeral 25.1 señala que antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, será la siguiente: 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente





todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Transporte Interurbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la **INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE**, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por el presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las





municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes, "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., con pretensión de Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de servicio Interurbano, mediante Expediente N. 014454, de fecha 24 de Julio del 2015, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

RUTA 01.- Ayacucho (Jr. Protzel N°240)-Chiara-Toccto-Ocros-Chumbes-Pajonal-Niñabamba-puente Pampas- jurisdicción de la Provincia de Huamanga y Viceversa.

RUTA 02.- Ayacucho (Jr. Protzel N°240)-Tambillo-Tambocucho-Matará-Ocros-Chumbes-Pajonal-Ninabamba-Puente Pampas -jurisdicción de la Provincia de Huamanga y viceversa.



Que, con Informe Técnico Nro. 253 2015 MPH/51-52/2015, de fecha 24 de Noviembre del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Servicio de Transporte Interurbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.



Que, mediante Opinión Legal N°277-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de autorización para prestar el Servicio de Transportes, a la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 253-2015-MPH/51-52/2015, de fecha 24 de Noviembre del 2015, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082-000000042147, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de seis (06) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., por un periodo de un año, a partir del 07 de Diciembre del 2015 hasta el 06 de Diciembre del 2016.

Nº	PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	C8Z-365	M2.	2012	VALDEZ PUMALLANQUI PEDRO
2	D9A-083	M2.C3	2013	HUAMAN QUISPE ABELARDO
3	C2G-953	M2.C3	2013	FLORES DIAS ALVINO
4	ZAG-952	M2.C3	2014	CASSA CRUZ TOMASA
5	D6D-109	M2.C3.CMTA.RURAL	2012	EMPRESA DE TRANSPORTES ALCON APU SUYOS EIRL-ETAAS EEIRL
6	C3K-960	M2.	2013	EMPRESA DE TRANSPORTES ALCON APU SUYOS EIRL-ETAAS EEIRL

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., cumpla estrictamente con el recorrido:

RUTA 01.- Ayacucho (Jr. Protzel Nº240)-Chiara-Toccto-Ocros-Chumbes-Pajonal-Niñabamba-puente Pampas- jurisdicción de la Provincia de Huamanga y Viceversa.

RUTA 02.- Ayacucho (Jr. Protzel Nº240)-Tambillo-Tambocucho-Matarã-Ocros-Chumbes-Pajonal-Ninabamba-Puente Pampas -jurisdicción de la Provincia de Huamanga y viceversa

**ARTICULO TERCERO.-** ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTICULO CUARTO.-** PROHIBIR a la Empresa de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.





**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER a la de Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa Transportes "ALCON APU SUYOS" E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
*[Signature]*  
ING. R. FERNANDO GORALYS ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
Ayacucho, 15 DIC. 2015  
Oficio Circ. N° 3697-2015 - JTD - SG - MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS  
Para su conocimiento y debida diligencia se remito a Ud. copia del original de: RG-182-2015 - MPH/ET  
de fecha: 15 DIC 2015  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Signature]*  
X Abog Luis A. Quicano Esclante  
JEFE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
16 DIC 2015  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_